



DECRETO EDIL N° 245/2026

Sucre, 19 de junio de 2026

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado, disponiendo que, dentro de la jerarquía normativa del Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles conforme a sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de junio de 2026, visitará la ciudad de Sucre la señora Andrea Llerena, representante País de ONU Mujeres Bolivia, como máxima instancia de la Organización de las Naciones Unidas en nuestro país, para la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia.

Que, en el marco de dicha visita oficial, y en coordinación con la Fundación ILLA y ONU Mujeres Bolivia, se desarrollará en nuestra ciudad el Festival Cultural **“Forjadoras de Historia – Mujeres del Bicentenario”**, iniciativa orientada a la promoción de la cultura, la memoria histórica, la igualdad de género y el reconocimiento al aporte de las mujeres en la construcción de nuestra sociedad.

Que, la cooperación impulsada por ONU MUJERES en Bolivia ha significado un valioso aporte en diversos ámbitos de interés de nuestra sociedad, promoviendo acciones de fortalecimiento institucional, desarrollo cultural, inclusión social, educación y cooperación internacional en beneficio del país y del Municipio de Sucre.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, tiene la facultad de conferir reconocimientos y distinciones a personalidades nacionales e internacionales cuyas acciones y méritos constituyan un aporte significativo al desarrollo, la cooperación, la cultura y el fortalecimiento de las relaciones institucionales.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal las de representar al Gobierno Autónomo Municipal y dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 y demás normativa vigente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DISTINCIÓN HONORÍFICA).



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Conferir la Distinción Honorífica del **Escudo de Armas de Sucre**, en reconocimiento a su destacada trayectoria y el apoyo brindado a nuestro municipio y el país para la promoción de la igualdad de género, así como por su valioso apoyo a iniciativas de carácter cultural, social e institucional, a:

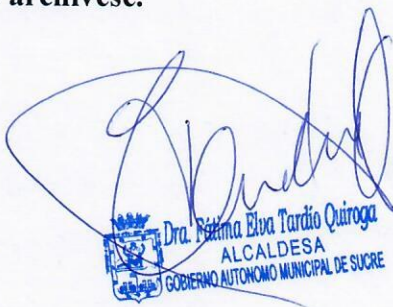
ANDREA LLERENA

REPRESENTANTE PAÍS DE ONU MUJERES BOLIVIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ENTREGA).

La entrega del presente Decreto Edil y del Escudo de Armas de Sucre, en su versión tipo medallón, se realizará en acto protocolar el día viernes 19 de junio de 2026, a horas 11:00 a.m., en ambientes de la Casa Municipal de Cultura, debiendo la Dirección Municipal de Comunicación y las unidades organizacionales competentes adoptar las previsiones administrativas y protocolares correspondientes para el adecuado desarrollo del evento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Patricia Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

